

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/RI/04/2020**

AUTO DE ADMISIÓN

Ciudad de México, a tres de septiembre de dos mil veinte.

Se da cuenta con el escrito de recurso de inconformidad signado por Karen Geovana Rodríguez Cruz interpuesto para controvertir la resolución de veinticinco de febrero de dos mil veinte emitida en el expediente con número INE/DEA/PLD/DERFE/054/2019, así como los anexos que se acompañan al mismo. En relación a su contenido, con fundamento en lo dispuesto en el artículo Décimo noveno transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) reformado por el Consejo General mediante acuerdo INE/CG162/2020, así como en los artículos 452 al 464 y demás relativos y aplicables del Estatuto se **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción del recurso. Se tiene por recibido en la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el escrito presentado por la inconforme el día veintitrés de marzo de dos mil veinte, mediante el cual impugna la Resolución del Secretario Ejecutivo de este Instituto de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte, dictado en el expediente con número INE/DEA/PLD/DERFE/054/2019; promoviendo recurso de inconformidad.

SEGUNDO. Admisión. Se admite a trámite el recurso de inconformidad interpuesto por **Karen Geovana Rodríguez Cruz**.

TERCERO. Admisión y desahogo de pruebas. Se admiten las pruebas documentales exhibidas por la parte recurrente, con fundamento en el artículo 461 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, las cuales se tienen por desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

CUARTO. Cierre de instrucción. En razón de lo anterior y toda vez que no existe diligencia ni prueba pendiente por desahogar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 455 y 463 del Estatuto se ordena el cierre de instrucción, quedando los autos en estado de resolución.

QUINTO. Se acuerda lo anterior, para los efectos legales que procedan, dejando el presente auto admisorio en el expediente que se forme para tal efecto, con el número **INE/RI/04/2020**, para emitir la Resolución correspondiente.

CÚMPLASE. Así lo acuerda y firma el Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**